



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO:
MGT-01-02-F-04

AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO
COACTIVO

FECHA:
2013/09: VERSION: 1

(24 de abril del año 2015)

Proceso Coactivo No. 042- 2013

LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA – TESORERÍA MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES LEGALES EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 817 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y LOS ARTÍCULOS 602 Y 603 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO 066 DE 2005 Y ACUERDO NO. 071 DE 2006, ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO, DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2007 Y,

En el régimen de corrección o saneamiento de las posibles irregularidades previstas dentro del proceso de cobro coactivo, debe regularse bajo los principios que orientan la función de la administración pública descritos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en torno a la actuación administrativa, sin que genere nulidad alguna.

En este sentido, el artículo 849 numeral 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 78 de la Ley 6 de 1992 dispone:

"Irregularidades en el procedimiento"

Las irregularidades procesales que se presenten en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que apruebe el remate de los bienes.

La irregularidad se considerará saneada cuando a pesar de ella el deudor actúa en el proceso y no la alega, y en todo caso cuando el acto cumplió su finalidad y no se violó el derecho de defensa "

Así mismo, en el artículo 41 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, hace referencia a que la administración podrá en cualquier momento corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y así adoptar las medidas necesarias para concluiría.

Que mediante la Resolución 1284 del 28 de agosto de 2011 se practicó liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral N° 010101860007003 ubicado en la D 13 14 38 en el Municipio de Sogamoso, por las vigencias fiscales 1988 A 2011 de acuerdo con la base de predial suministrada por la Unidad Operativa de Catastro Sogamoso; le se notificó por correo electrónico recibida en la dirección del predio el 30 de agosto de 2011 según guía YY073030683CO de la ampliación de correo 472.

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



MIT 061.056.130.1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA: 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	-------------------	------------

Con base en la Resolución precitada se profirió mandamiento de pago el 13 de febrero de 2013, por las vigencias fiscales 1988-A 2011 al señor BALLESTEROS PULIDO JORGE con C. C. No. 18370448, que la base de predial lo registra a su nombre el predio mencionado; por concepto del impuesto predial unificado y otros del inmueble con código catastral N° 010101660007003, a favor del municipio de Sogamoso, notificada por página web de la alcaldía de Sogamoso el 09 de mayo de 2013, ya que fue enviado al oficio 2804 del 08 de abril de 2013 por el que se envió la copia contentiva del mandamiento de pago, según guía No. 210001663483 de 12 de abril de 2013, de la empresa Inter Kapiakemo.

Se consultó el folio de matrícula inmobiliaria No. 005-2320 en el VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, en la anotación No. 40 registra donación de derechos y acciones del señor BALLESTEROS PLAZAS SERVILIO a los señores BALLESTEROS CAMARGO ALVARO y BALLESTEROS PULIDO JORGE, mediante Sentencia de fecha 09 de agosto de 1999 del Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Sogamoso.

Así mismo, se consultó el No. de Cédula de ciudadanía 1154645 en la página de la Registraduría del Estado Civil, indica que se canceló por muerte con la Resolución No. 8025 del año 2010.

En ese orden de ideas, se vincula al Mandamiento de Pago de fecha el 13 de febrero de 2013, por las vigencias fiscales 2008 a 2011 (año que la base de predial es la fecha indicada reza desde la vigencia 1988-2011 en adelante), emitido en el proceso coactivo No. 042-2013 con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 1284 del 20 de agosto de 2011, por concepto de impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral No. 010101660007003 ubicado en la E-13-14-38 por las vigencias fiscales 2008 A 2011, al señor BALLESTEROS CAMARGO ALVARO con cédula de ciudadanía No. 1.152.022 y a los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del señor BALLESTEROS PLAZAS SERVILIO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1154645.

Ya que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de La Ley 1430 de 2010, le da carácter de real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario tal como lo señala el Artículo 60, que a la letra dice: *“El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido”.* (Lo subrayado y en negrilla fuera del texto).

De otra parte, el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, que al tenor reza: *“... Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales...”*

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
“SUAMOX, Ciudad del Sol”





MUNICIPIO DE SOHAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



S.G.C.

Nº: 881.855.150-1

CÓDIGO: MGT-01-02-F-04	AUTOS COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO	FECHA: 2013/09	VERSIÓN: 1
---------------------------	--	-------------------	------------

Bajo los preceptos anteriormente enunciados, la Secretaria de Hacienda y G.F. - Tesorería Municipal,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular al mandamiento de Pago del 13 de febrero del 2013 emitido en el proceso coactivo No. 042-2013 con base en la Resolución de liquidación Oficial del impuesto No. 1294 del 28 de agosto de 2011, por concepto de impuesto predial unificado y otros del inmueble con código Catastral No. 010101880007003 ubicado en C. 13 14 33 por las vigencias fiscales 2008 A 2011, al señor BALLESTEROS CAMARGO ALVARO con cédula de ciudadanía No. 1.152.032 y a los HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS del señor BALLESTEROS PLAZAS SERVILIO quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1154645, a efectos de pago de la obligación tributaria aludida.

SEGUNDO: Notificar el presente de conformidad con lo previsto en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Contra el presente auto no interpongo recurso alguno de conformidad con el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Carmen de Aragón T.
 CARMEN CASILDA DE ARAQUE TIBADUIZA
 Secretaria Municipal

mpd
 Froylán SERRANO
 Director de Gestión Tributaria

Comprometidos por la CALIDAD del Servicio
"SUAMOX, Ciudad del Sol"